CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

CONSIDERANDO

Que la organización y funcionamiento del Ministerio Público se rigen por su Ley Orgánica, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República y sus reformas, Decreto Número 18-2016 del Congreso de la República; la cual establece en el Artículo 1, que el Ministerio Público se encarga de promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública; y, el Artículo 88 otorga a la Fiscal General, la facultad de suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CONSIDERANDO

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especifican que el derecho al igual reconocimiento como persona ante la Ley opera en todos los ámbitos. Particularmente, en el Artículo 4, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se establece que no es posible suspender este derecho ni siquiera en situaciones excepcionales.

CONSIDERANDO

Que específicamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Guatemala mediante el Decreto 59-2008 y vigente desde el 2009, establece que los compromisos adquiridos por el Estado son: la armonización de su legislación interna referida en el Artículo 4. "Los Estados Partes se comprometen a: asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad". En tal sentido, el Estado está comprometido a derogar legislación, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación para las personas con discapacidad, además de velar porque las instituciones y autoridades actúen de conformidad con lo establecido en la Convención.

CONSIDERANDO

Asimismo, que en Artículos 12, 13 y 14 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se describen los elementos que los Estados Partes deben tener en cuenta para garantizar a las personas con discapacidad, el derecho a la igualdad ante la ley, en igualdad de condiciones con las demás. Sin embargo, asumir el modelo de discapacidad basado en derechos humanos, implica abandonar el paradigma de la sustitución de las voluntades en la adopción de decisiones, para adoptar uno basado en el apoyo para tomarlas, y en tal sentido, las adecuaciones en las instituciones que conforman el sistema de justicia en Guatemala.

CONSIDERANDO

Que además de lo anteriormente expuesto, el presente instrumento se fundamenta legalmente en los Artículos: 1, 2, 3, 4, 12, 14, 29, 44 y 53 de la Constitución Política de la República; 6, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 87, 132 y 143 del Código Procesal Penal; 202 Bis del Código Penal; 1 ,2, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 15, 16 y 22, de la Ley de

Atención a las Personas con Discapacidad; 1, 3, 42, 44 y 49 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; 1, 3, 5, 8, 9, 10, 19, 20 y 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

POR TANTO

En el ejercicio de sus facultades y competencias, los representantes del Ministerio Público de la República de Guatemala y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-**,en adelante Convenio de Cooperación Interinstitucional,contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se celebra teniendo por una parte al Ministerio Público de la República de Guatemala, en adelante Ministerio Público, representado por la**Msc. Thelma Esperanza Aldana Hernández, Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público,** calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número catorce (14), emitido el dieciséis de mayo del año dos mil catorce, emitido por el Presidente de la República y con la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero seiscientos treinta y ocho guión dos mil catorce (0638-2014) de fecha diecisiete de mayo del año dos mil catorce, extendida por el Secretario General del Ministerio Público. Y por la otra parte, al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, en adelante CONADI, representado por el**LicenciadoLuis Antonio Ramírez Reyes**, **Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva del CONADI**, calidad que acredita con el Acta de Certificación de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en la que se certifica la documentación y toma de Posesión del Cargo que se ejercita, mediante el Acta Administrativa número cero cinco guion dos mil dieciséis (05-2016), la cual se encuentra asentada en el folio doscientos veinticinco (225), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L DOS

VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por el Secretario de la Junta Directiva del CONADI.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Promover políticas, programas y servicios con enfoque de derechos humanos, orientados a la atención especializada de las personas con discapacidad, que garanticen el acceso a la justicia en el Ministerio Público.

Objetivos Específicos:

1. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la identificación y atención oportuna a las personas con discapacidad, que requieran de los servicios del Ministerio Público.

2. Mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y sus familias en el Ministerio Público, de conformidad con los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos.

3. Sensibilizar y capacitar al personal del Ministerio Público, sobre la manera en que se debe atender a las personas con discapacidad, así como del marco normativo nacional e internacional, orientado a la promoción y protección de los derechos humanos de este sector de la población.

4. Establecer un mecanismo de enlace entre ambas partes, para coordinar la atención a las personas con discapacidad, así como para contar con la asesoría del CONADI, para que en las políticas, programas y estrategias que diseñe e implemente el Ministerio Público, se garantice el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y sus familias.

TERCERA: FUNCIONES Y COMPROMISOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

1. Facilitar procesos de sensibilización y formación al personal del Ministerio Público, sobre el abordaje de la discapacidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad.

2. Coordinar con el CONADI, acciones orientadas a mejorar la atención especializada de las personas con discapacidad, que hayan sido víctimas de un hecho delictivo.

3. Participar en la mesa técnica que se establecerá, para la definición de acciones a ejecutar, en beneficio del acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

4. Elaborar, diseñar, producir y distribuir materiales formativos e informativos, sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en formatos y medios accesibles a las distintas condiciones de discapacidad, de acuerdo a las posibilidades financieras de la institución.

5. Considerar la identificación y establecimiento de mecanismos a largo plazo, para la contratación de personas con discapacidad dentro del Ministerio Público, de acuerdo a las posibilidades financieras de la institución.

CUARTA: FUNCIONES Y COMPROMISOS DEL CONADI.

1. Brindar acompañamiento técnico al Ministerio Público en la organización y promoción de procesos de sensibilización y capacitación sobre discapacidad y acceso a la justicia de las personas con discapacidad, dirigidas al personal de dicha institución.

2. Apoyar al Ministerio Público en el diseño, producción y distribución de materiales formativos e informativos sobre el acceso de las personas con discapacidad a la

justicia, en formatos y medios accesibles a las distintas condiciones de discapacidad.

3. Conformar un equipo interdisciplinario con los miembros de organizaciones e instituciones vinculadas al acceso a la justicia de las personas con discapacidad, para integrar la mesa técnica que para el efecto se establecerá, con la finalidad de proporcionar la atención necesaria a la persona con discapacidad que haya sido víctima de un delito.

4. Establecer y facilitar el enlace entre las fiscalías distritales y municipales del Ministerio Público con las organizaciones de personas con discapacidad.

5. Orientar al Ministerio Público sobre la identificación de espacios laborales que puedan ser desempeñados por personas con discapacidad, lo cual quedan a consideración del Ministerio Público conforme a sus posibilidades financieras.

QUINTA: BENEFICIARIOS.

1. El sector beneficiado con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será únicamente la población de personas con discapacidad.

2. La evaluación y monitoreo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará a través de los enlaces técnicos que establezcan ambas instituciones y los resultados serán del conocimiento público, de acuerdo con los lineamientos y criterios de rendición de informes del Ministerio Público y del CONADI.

SEXTA: ENLACES TÉCNICOS. A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Ministerio Público designa como punto de contacto al Departamento de Coordinación de Atención a la Víctima, por parte del CONADI se designa al Departamento de Incidencia Política y al Departamento de Normatividad.

SÉPTIMA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento pactado en términos de cooperación, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud por escrito de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar por mutuo acuerdo mediante cruce de cartas.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional,tendrá un plazo indefinido y la vigencia iniciará a partir de su suscripción.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en siete hojas de papel bond, tamaño carta, con el logo de ambas partes e impresas únicamente en su anverso.

Suscrito en la Ciudad de Guatemala, el 1 de septiembre de 2016.

Msc. Thelma Esperanza Aldana Hernández
Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público

Lic. Luis Antonio Ramírez Reyes
Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva delCONADI